

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 10272.7.2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

####, empleado publico de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:####, en representacion de la Asociacion FEDERACION DE USUARIOS-CONSUMIDORES INDEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.####, en representaci3n de CONFEDERACION GENERAL DE LAS PEQUENAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL ESTADO ESPANOL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.Se inici3 la Audiencia con la lectura de la reclamacion que puede resumirse en que compro un billete de tren para el 8 de agosto de 2021 que incluía el transporte de su bicicleta. Por un problema de la empresa no le permitieron subir la bicicleta y le ofrecieron llevarla a su domicilio con una empresa de transporte asumiendo #### el coste. Le ofrecieron contratar un seguro de 10 €, que le indicaron que se pagaría en destino cuando recibiera la bicicleta, que le cubriría los daños o desperfectos que pudiera sufrir durante el transporte. Como la bicicleta tiene un alto coste y era nueva del 30 de enero de ese mismo año, decidí contratarlo. Cuando recibe la bicicleta el 10 de agosto, la bicicleta estaba destrozada y la bicicleta inservible. En la empresa de transporte le dicen que su cliente es ####, que es quien tiene que reclamar los daños y a quien tienen que indemnizar. Reclama a #### y le dicen que es el quien tiene que reclamar a la empresa de transportes. Solicita el pago de la bicicleta, ya que no pudo volver a su casa desde Chamartín, tuvo que coger un taxi, y comprar el abono transporte para ir a trabajar por no tener la bicicleta, y no hay stock para encontrar la misma bicicleta o de características similares.El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:1.- Estudiar la documentacion adjuntada al expediente.

2.7 Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante no aporta escrito de alegaciones.

La parte reclamada no aporta escrito de alegaciones.Tras lo cual y, previa deliberaci3n, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente

LAUDO, en EQUIDAD y por UNANIMIDAD:Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentacion aportada al

expediente, el Colegio Arbitral acuerda: ESTIMAR PARCIALMENTE la pretensi3n de la parte reclamante al considerar que habia contratado un billete de viaje que incluía el transporte de la bicicleta. Que la empresa reclamada ante la imposibilidad de transportar la bicicleta en el tren, indic3 al reclamante la posibilidad de enviársela a su domicilio a través de #### un coste de

La parte reclamante no aporta escrito de alegaciones.

La parte reclamada no aporta escrito de alegaciones.Tras lo cual y, previa deliberaci3n, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente

LAUDO, en EQUIDAD y por UNANIMIDAD:Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentacion aportada al

expediente, el Colegio Arbitral acuerda: ESTIMAR PARCIALMENTE la pretensi3n de la parte reclamante al considerar que habia contratado un billete de viaje que incluía el transporte de la bicicleta. Que la empresa reclamada ante la imposibilidad de transportar la bicicleta en el tren, indic3 al reclamante la posibilidad de enviársela a su domicilio a través de #### un coste de

Comunidad de Madrid

10€ en concepto de seguro para el reclamante, siendo contratado el servicio por ##### según consta en la etiqueta del envío. En el expediente consta acreditado mediante documentación fotografica y las manifestaciones del reclamante, que la bicicleta se entrego dañada siendo verificados los daños ante el transportista. Habiendo declarado el reclamante que la bicicleta esta inservible y teniendo en cuenta la depreciacion de su valor, en virtud del tiempo transcurrido entre la fecha de la compra de la bicicleta y la fecha del daño, este Colegio acuerda que la empresa reclamada abone al reclamante 1.169,79 €, condicionado a la entrega de la bicicleta dañada que debe estar a disposicion de la empresa reclamada en el domicilio del reclamante para su recogida, sin coste para el reclamante. El plazo para el cumplimiento del presente Laudo, ejecutivo y vinculante, sera de TREINTA

DIAS, a contar desde la recepcidén de la notificacién del Laudo.El abono de la cantidad se realizara por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al dia de la fecha ya lo hubiere efectuado.De conformidad con lo dispuesto en el articulo unico, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de

mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulaci6n del arbitraje institucional en la Administracion General del Estado, podra solicitar a los arbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificacién, previa notificacién a la otra parte: la correccion de cualquier error de calculo, de copia, tipografico o de naturaleza similar; la aclaracion de un punto o de una parte concreta del laudo; el compiemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificacién de la extralimitacién parcial del laudo, cuando se haya resueito sobre cuestiones no sometidas a su decisién o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje. Previa audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de correccion de errores y de aclaracién en el plazo de diez dias, y sobre la solicitud de complemento y la rectificacion de la extralimitacion, en el pilazo de 20 dias.

Contra este Laudo cabe Accién de Anulacién ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificacién o si se ha solicitado correccion, aclaracion, complemento o rectificacién del Laudo desde la expiraciéndel plazo para adoptarlaEn caso de ilcumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecucién

forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral.

Contra este Laudo cabe Accién de Anulacién ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificacién o si se ha solicitado correccion, aclaracion, complemento o rectificacién del Laudo desde la expiraciéndel plazo para adoptarlaEn caso de ilcumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecucién

forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral.